

Roldán

Honorable Concejo Municipal

Edificio " Ing. Víctor Hugo Ziraldo "

E. López 643 (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -
hcm@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 788 /13

VISTO:

La necesidad de efectuar una modificación a la Ordenanza N° 717/11.

Y CONSIDERANDO:

Que el inciso B de la misma cuenta con un texto que necesita de mayores precisiones para su correcta aplicación.

Que, a tal fin, es menester modificar el mismo con el objeto de darle certeza al momento de su aplicación, salvaguardando los derechos de los contribuyentes y de la Administración.

Por todo ello, en uso de sus atribuciones el CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDAN, sanciona la presente ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el Art. 1º de la Ordenanza N° 717/11, quedando redactado de la siguiente manera:

b)

b 1) – Por regularización de construcciones, ampliaciones y/o modificaciones que no transgreden otras normas vigentes se percibirá a cargo del contribuyente el 2% del monto de la obra, según valores fijados por el Consejo de Ingenieros y/o Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe, 2ª Circunscripción.

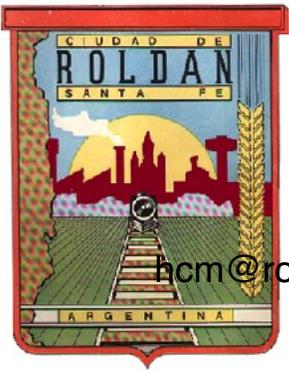
El Comitente, además de la documentación exigida por las Ordenanzas respectivas, acompañará la liquidación pertinente actualizada y abonará el importe resultante en el momento del ingreso del expediente.

b 2) – Cuando se detecten construcciones no autorizadas, que transgreden en algún punto el Plan Regulador y/o Reglamento de Edificación deberán abonar una multa determinada según el tipo de transgresión, a saber:

b 2-1) Cuando se transgredan índices edilicios (FOS Y FOT), alturas, retiros, se cobrará el 100% del monto de la obra, según valores fijados por el Consejo de Ingenieros y/o Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe, 2ª Circunscripción, de la superficie de la infracción.

b 2-2) Distancia de pozo absorbente al eje medianero, materialización de la medianera en el cerramiento del terreno (patio, servidumbre de jardín, línea municipal). Por estas transgresiones se abonará un 30 % de lo estipulado en el inc. b1.

b 3) – Desde la fecha de sanción de la Ordenanza N° 717/11 hasta la promulgación de la presente, los expedientes ingresados en ese lapso facúltese al Secretario de Obras y Servicios Públicos y Planeamiento de la Municipalidad de Roldán a resolver particularmente cada caso aplicando y estableciendo el



Roldán

Honorable Concejo Municipal

Edificio " Ing. Víctor Hugo Ziraldo "

E. López 643 (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -
hcm@roldan.gov.ar

porcentaje de la multa que el funcionario considere oportuno y razonable de acuerdo a la gravedad de la infracción.

ARTICULO 2º: Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.

Sala de Sesiones, Roldán 7 de Noviembre de 2.013.-